



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00168

1.- Las guías que anteceden *[26RecibeNotificacion]* expedidas por la empresa de mensajera 4-72 no serán tenidas en cuenta para efectos de avalar el trámite de notificación intentado a la parte demandada, en razón a que, como se indicara en auto del 22 de octubre de 2021, no se encuentran dadas las exigencias de los cánones 291 y 292 del C.G del P., puesto que, no resulta suficiente la mera constancia de recibo de la notificación (como ocurre con las guías aportadas), si en cuenta se tiene que a la empresa de mensajería corresponde expedir constancia sobre la entrega.

2.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio emanado por el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad sin diligenciar.

Ahora, atendiendo la causal invocada por la mentada agencia judicial para no dar trámite a la comisión repartida, por Secretaría, rehágase el despacho comisorio para efectos de que la parte interesada proceda a su diligenciamiento ante alguna de las autoridades comisionadas por auto del 10 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014, del 9 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.